

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 126-2020 MODIFICA RES EX. N° 894-2020

PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BIO SPA A ARTESANALES ANCHOVETA

XV-II REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 894 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 15 OCT 2020

R. EX. N° **2179**

VISTO: Lo solicitado por PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BIO SpA y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2185-2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (SAP) N° 126/2020; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 894 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 894 de 2020, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BIO SpA, de **3.262,595 toneladas de anchoveta.**

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de don Guillermo Ayala Pizarro armador artesanal de la embarcación ISIDORA I, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Tarapacá.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2185-2020, PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BIO SpA, ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir en 1.703,075 toneladas la mencionada cesión.

Que el señalado armador ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 894 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BIO SpA, R.U.T. N° 76.535.500-1, con domicilio en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, de **3.262,595 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase B, al armador artesanal en ella indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Tarapacá, en el sentido de:

a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 6° el guarismo "3.262,595" por "**1.559,520**".

b) Sustituir en su resuelvo 1° la tabla ahí mencionada por la que sigue:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	LOTE N°	ANCHOVETA
GUILLERMO AYALA PIZARRO	ISIDORA I	968447	16	652,519
			17	652,519
			18	254,482
			TOTAL	1.559,520

c) Modificar en su resuelvo 6° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por "**239**" y sustituir las tablas ahí indicadas por las siguientes:

Lote N° 16

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	652,519	100	96.001 - 96.100
Traspaso	652,519	100	96.001 - 96.100
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0010000		

Lote N° 17

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	652,519	100	96.101 - 96.200
Traspaso	652,519	100	96.101 - 96.200
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0010000		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	652,519	100	96.201 - 96.300
Traspaso	254,482	39	96.201 - 96.239
Final 2020	398,037		
Coef. Traspasado	0,0003900		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

